



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), Septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte. (2020)

Proceso:	VERBAL SUMARIO de FIJACIÓN DE ALIMENTOS.-
Demandante:	ÁNGELA MARÍA LOPERA OQUENDO
Demandada:	JHON ALEXANDER BECERRA BOHÓRQUEZ
Radicado:	05250-31-84-001-2019-00094-00
Interlocutorio:	Nro. 0103 de 2020.
Decisión:	Designa nuevo apoderado..

A través de memorial que obra a fls. 27 y 28, el apoderado designada a la parte demandante, bajo la figura del amparo de pobreza, informa al juzgado que no puede seguir fungiendo en este proceso como tal debido a que se encuentra ejerciendo cargo público. Aporta como prueba de ello copia del acta de posesión como Secretario General del Municipio de El Bagre (Ant.)

Igual petición elabora la parte demandante quien solicita se le designe nuevo apoderado.

La petición que antecede se torna viable ya que el abogado que inicialmente se designó bajo la figura del amparo de pobreza no podrá seguir representando a la parte demandante, por encontrarse incurso en una causal de impedimento, como lo es, ejercer cargo público, por ende, será reemplazado.

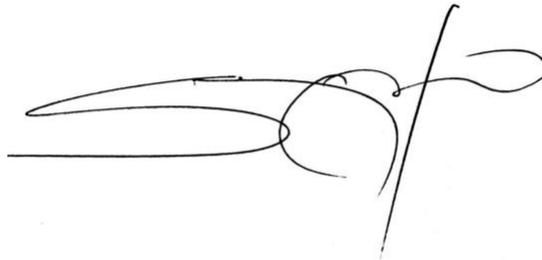
En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL BAGRE – ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como apoderada de la amparada por pobre, a la abogada: **NATALIA INÉS MONTOYA RICARDO**, portadora de la TP nro. 168.139 del C.S. de la J., quien se localiza en la siguiente dirección: Barrio CORNALIZA calle 57 Nro. 47-34 de El Bagre: Tel: 311-620-72-63 correo electrónico: natamontoyaricardo@hotmail.com. A la abogada se le significará que este cargo es de forzosa aceptación salvo las excusas de ley. Notifíquesele en legal forma para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda conforme las funciones del cargo encomendado.

SEGUNDO: Una vez debidamente notificada la abogada designada a la parte demandante, se procederá a continuar con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

<small>JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE EL BAGRE (ANTIOQUIA)</small>

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ fijado hoy en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m
Secretario

